

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 26 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**22341** *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa Agrícola de Bitem, S. Coop. Cat. Ltda.», de Bitem (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la «Cooperativa Agrícola de Bitem, S. Coop. Cat. Ltda.», de Bitem (Tarragona), y de conformidad con el R. (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa Agrícola de Bitem, S. Coop. Cat. Ltda.», de Bitem (Tarragona).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R. (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**22342** *RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Buisard», modelo 533216, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Same», modelo Vigneron 50 DT y uno que se cita.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Buisard», modelo 533216, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca «Same». Modelo: Vigneron 50 DT. Versión: 4RM.

Marca «Lamborghini». Modelo: 513 DTV. Versión: 4RM.

2. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la Norma Francesa NF.U.02.047, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 9 de julio de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**22343** *RESOLUCION de 13 de julio de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre Sociedades Agrarias de Transformación canceladas («Regadío de la Chozza» y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Relaciones Agrarias, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 2.410, denominada «Regadío de la Chozza», domiciliada en plaza José Antonio, sin número, de Pradejón (La Rioja), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 24 de abril de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 4.203, denominada «Veinticinco de Agosto», domiciliada en avenida Extremadura, 14, de

Solana de los Barros (Badajoz), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 15 de junio de 1990.

Sociedad Agraria de Transformación número 4.986, denominada «Km. 9 Alcoraya», domiciliada en finca «Lo Ullo», carretera San Vicente, Alcoraya, kilómetro 9, de Alicante, ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 28 de marzo de 1990.

Madrid, 13 de julio de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalajo.

**22344** *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo UR II M87 y tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Zetor», modelo 8245, Versión 4RM y 3 más que se citan.*

A solicitud de «Montalbán, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo UR II M87, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Zetor». Modelo: 8245. Versión: 4RM.

Marca «Zetor». Modelo: 10245. Versión: 4RM.

Marca «Zetor». Modelo: 12245. Versión: 4RM.

Marca «Zetor». Modelo: 16245. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9009.a (4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método estático, por la Estación de ensayos del AFRC, Silsoe, Gran Bretaña.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 16 de julio de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**22345** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.832, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.832, denominada «Evamar», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social producción, manipulación y comercialización de productos extratempranos, tiene un capital social de 900.000 pesetas, y su domicilio se establece en Bilbao, edificio Manaus, 6.º, 1, Almería, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios, y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Eduardo Vargas Martín; Secretaria, María del Carmen García Moya, y Vocal, Guillermo Vargas Martín.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalajo.

**22346** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.833, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.833, denominada «El Campón», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganado; tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Santillán, San Vicente de la Barquera (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios, y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, José Angel Roiz Suárez; Secretaria, Ofelia Suárez Fernández, y Vocales, Sofía Roiz González y Pedro Francisco Roiz González.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**22347** RESOLUCION de 31 de julio de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.834, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.834, denominada «El Cordel», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social explotación comunitaria de ganados y comercialización de otros productos; tiene un capital social de 15.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en finca «El Egidio», Alcañizo (Toledo), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios, y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Antonio Congregado Pérez; Secretaria, María Josefa Niño García, y Vocal, José Luis Granda Lanzarot (Tesorero).

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 31 de julio de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22348** ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.431, promovido por don José María López Escar.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.431, en el que son partes, de una, como demandante, don José María López Escar, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de febrero de 1988, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María López Escar contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de febrero de 1988, por la que se acuerda que procede declararle en situación de excedencia en su actividad pública secundaria; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22349** ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.571, promovido por don Juan Francisco Guerrero Díaz.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.571, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Francisco Guerrero Díaz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de actividades privadas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Guerrero Díaz contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de noviembre de 1987 y 16 de mayo de 1988, denegatorias de autorización para compatibilización de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22350** ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.902, promovido por don Félix Linares Vera.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 56.902, en el que son partes, de una, como demandante, don Félix Linares Vera, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de actividades privadas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Félix Linares Vera, contra la resolución de 12 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 6 de noviembre de 1987, que denegó la compatibilidad pretendida, debemos confirmar y confir-